



**INFORME A LA SECRETARÍA PARA LA CARTA EUROPEA
DE LAS LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS DEL
CONSEJO DE EUROPA (ESPAÑA) 2010-2013**

***SITUACIÓN DEL ASTURIANO Y EL GALLEGO-ASTURIANO EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS***

Preliminar

1. Unidad lingüística del dominio asturleonés: denuncia previa de incumplimiento grave de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (en adelante, la Carta).

El *Comité de Expertos sobre la aplicación de la Carta en España [ECRLM (2012) 5]*, de 24 de octubre de 2012, reconoce de forma expresa la unidad lingüística que constituyen el asturiano (Principado de Asturias), el leonés (Castilla y León) y el mirandés (Portugal), y lo hace en los siguientes términos:

«7. As regards Part II of the Charter, Spain declared that the languages protected by the Statutes of Autonomy in the territories where they are traditionally spoken are also considered as regional or minority languages. The Committee of Experts interprets this declaration as presently covering the following languages: Galician in Castile and León and Extremadura, Aragonese and Catalan in Aragon, Asturian and Asturian-Galician in Asturias, and Leonese in Castile and León»

«63. According to the third periodical report (pages 52–53), Leonese forms a linguistic unity with Asturian in Asturias and Mirandese spoken in Portugal. While there are no official data on the number of speakers in the provinces León and Zamora, estimations lie between 25 000 and 50 000 speakers»

Sobre la base de la indiscutible unidad lingüística del asturiano y el leonés, el Comité de Expertos constata el nuevo estatuto jurídico de la lengua en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y reclama a las autoridades más información al respecto en el siguiente informe periódico. Así lo expresa el Comité en su Informe [ECRLM (2012) 5]:

«123. During the previous monitoring round (paragraph 97), the Committee of Experts had been informed about the adoption of a new Statute by the Autonomous Community of Castile and León, which included the Leonese language as a protected language. The Committee of Experts requested the authorities to provide more information on this in their next periodical report»

«Q. Leonese is acknowledged in the 2007 Statute of Autonomy of Castile and León. However, the regional authorities have to date not adopted any regulations for the protection and promotion of Leonese deriving from the Statute, nor have any significant practical measures been taken to protect the language»¹.

El pasado 9 de mayo de 2014 el Reino de España hizo público el «*Cuarto informe sobre el cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, del Consejo de Europa 2010-2013*», en el cual hay una total ausencia de referencias al leonés: lengua minoritaria no oficial pero protegida por el artículo 5.2

¹ See Chapter 4. Findings and proposals for recommendations.

del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Carta, como mínimo en su Parte II.

El silencio sobre la situación del leonés revela la connivencia entre el Estado Español y la Junta de Castilla y León, que por esta vía lo desprotegen de forma unilateral e ilegal, incumpliendo gravemente la Carta. Además, al desatender los requerimientos de información formulados por el Comité de Expertos, se quiere ocultar al Consejo de Europa el absoluto incumplimiento de la Carta en lo que atañe a la tutela del leonés por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en última instancia, del propio Estado Español, garante de la aplicación de la Carta en España a las lenguas protegidas, como es caso de la leonesa.

2. Asociaciones que suscriben el presente informe: elevación formal de queja ante el funcionamiento del Comité de Expertos.

El artículo 16.2 de la Carta dispone:

«Bodies or associations legally established in a Party may draw the attention of the committee of experts to matters relating to the undertakings entered into by that Party under Part III of this Charter. After consulting the Party concerned, the committee of experts may take account of this information in the preparation of the report specified in paragraph 3 below. These bodies or associations can furthermore submit statements concerning the policy pursued by a Party in accordance with Part II»

Este es el objetivo que pretende el presente informe elaborado por:

- 1) La **«Fundación Caveda y Nava»**, con domicilio social en la calle Carreño Miranda 7, 5ªA, 33013 Oviedo (Asturias), e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias con el número 33/FDC 0065. fcyn@fundacioncavedaynava.org
www.fundacioncavedaynava.org.
- 2) El **«SUATEA (Sindicatu Unitariu y Autónomu de Trabayadores de la Enseñanza d'Asturies)»**, con domicilio social en la calle Telesforo Cuevas, 2, 1º A dcha, 33005 Oviedo (Asturias). <http://suatea.org/>.

Durante los periodos de seguimiento en la aplicación de la Carta por los Estados, el Comité de Expertos organiza una visita «sobre el terreno», para reunirse con las autoridades, las organizaciones no gubernamentales y cualquier otra organización competente para poder evaluar la aplicación concreta de la Carta.

Por primera vez, a diferencia de lo ocurrido en los tres primeros ciclos de seguimiento, los que suscriben el presente Informe no han tenido conocimiento directo de la visita del Comité de Expertos a España. A través de la prensa, se supo de la visita al País Vasco y Galicia, lo que motivó una apresurada reunión en Madrid a instancias del Gobierno del Principado de Asturias.

Queremos hacer constar formalmente nuestra queja y total desencanto ante el funcionamiento del Comité de Expertos. Consideramos que, si bien no es posible visitar cada territorio en particular, si se debería articular, con cierta anticipación y programación (como ya se ha hecho en ocasiones precedentes), una reunión entre el Comité y las organizaciones no gubernamentales comprometidas en la defensa de las lenguas. Esta reunión adquiere más importancia, si cabe, en el caso de lenguas, como el asturiano y leonés, que no son oficiales y que viven en una situación de mayor riesgo y con mayores obstáculos por parte de los poderes públicos.

Evaluación de la aplicación de la Parte II de la Carta en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El presente Informe, siguiendo las recomendaciones y conclusiones formuladas por el Comité de Expertos en su Informe sobre la aplicación de la Carta en España [ECRLM (2012) 5], de 24 de octubre de 2012, analizará el artículo 7 de la Parte II de la Carta examinando los apartados que siguen suscitando problemas relativos al asturiano y, por extensión, al gallego-asturiano.

Article 7- Objectives and principles

1. In respect of regional or minority languages, within the territories in which such languages are used and according to the situation of each language, the Parties shall base their policies, legislation and practice on the following objectives and principles:

b) the respect of the geographical area of each regional or minority language in order to ensure that existing or new administrative divisions do not constitute an obstacle to the promotion of the regional or minority language in question; [...]

e) the maintenance and development of links, in the fields covered by this Charter, between groups using a regional or minority language and other groups in the State employing a language used in identical or similar form, as well as the establishment of cultural relations with other groups in the State using different languages

«228. As non-governmental sources from León pointed out to the Committee of Experts, so far no form of transnational exchange to speakers of Mirandese has occurred. The representatives of the Asturian-speakers expressed their wish to establish educational and cultural exchanges with speakers of Mirandese in Portugal. The same applies to Leonese» [ECRLM (2012) 5]

El área geográfica del asturleonés supera el marco administrativo de una sola Comunidad Autónoma, de tal manera que la lengua denominada «leonés» en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o «mirandés» en el vecino estado de Portugal, es la misma lengua románica que la denominada «asturiano/bable» en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y que se reconoce en la lingüística románica como «asturleonés» (o «asturiano-leonés»). El hecho de que el área geográfica de esta lengua se halle repartida entre dos comunidades autónomas españolas y entre dos Estados (uno de ellos, Portugal, que no ha firmado la Carta) determina que el reconocimiento y promoción de este idioma sea desigual, siendo recomendable la puesta en marcha de medidas que lo acerquen al conjunto de la comunidad asturófona.

A día de hoy no existe ninguna medida en este sentido. Es más, no existe ningún contacto ni intercambio entre la Junta de Castilla y León y el Gobierno del Principado de Asturias para favorecer el fomento del conjunto de la lengua.

a) the recognition of the regional or minority languages as an expression of cultural wealth;

«119. In its previous report, the Committee of Experts encouraged the authorities to consider in collaboration with the Asturian-speakers the possibilities of improving the current level of protection provided by the Statute of Autonomy»

«120. The Committee of Experts was not informed of any changes in legislation affecting the legal status of Asturian. The Law on Asturian which was mentioned in the first evaluation report is still in force (Law 1/98 of 23 March on the use and promotion of Bable/Asturian). It ensures the right to use Asturian before public authorities, and the promotion of Asturian in education, the media, etc. During the on-the-spot visit, representatives of the speakers repeated their estimation that the lack of co-official status of Asturian hampers the full protection and promotion of the language» [ECRLM (2012) 5]

Nada se ha hecho para incrementar el estatuto jurídico de la lengua asturiana y con ello los derechos lingüísticos de sus hablantes. Su marco legal sigue siendo el mismo, esto es, la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, que sigue pendiente de un desarrollo real, completo y efectivo. Se constata la ausencia de voluntad política de desarrollar y dar cumplimiento al marco legal de mínimos actualmente vigente.

La misma conclusión es aplicable al gallego-asturiano, ya que goza del mismo estatuto jurídico.

c) the need for resolute action to promote regional or minority languages in order to safeguard them;

Si bien todas las acciones gubernamentales en favor del fomento del asturiano y del gallego-asturiano han sido y son positivas, se echa en falta una planificación coherente y eficaz. En este sentido, se pueden hacer tres observaciones:

- Durante el período legislativo 2003-2007 el Gobierno aprobó, con el apoyo unánime del parlamento autonómico (Junta General del Principado de Asturias), el Plan de Normalización Social del Asturiano 2005-2007, siendo la primera vez que algo así sucedía. Sin embargo, en el siguiente período legislativo 2007-2011, y con un Gobierno del mismo signo político, dicho Plan no se renovó ni se implementó, de manera que la política lingüística no siguió una planificación reconocible, y se siguió derivando un núcleo importante de la política lingüística en las subvenciones a empresas, entidades y particulares. Esta tónica, agravada por la crisis económica, que ha mermado considerablemente las ayudas a la actividad cultural y empresarial en lengua asturiana, ha continuado en el actual período 2011-2015. La cifra con la que aparece dotada la Dirección General de Política Lingüística en los Presupuestos Generales del Principado viene reduciéndose paulatinamente desde los 3.058.482 euros de 2010 a los 1.978.401 de 2012. La tendencia continúa: en 2013 la dotación presupuestaria fue de 1.706.735 euros, y en el presente año de 2014 se repite la cantidad dada la prórroga presupuestaria.

- La promoción de la lengua asturiana en los niveles estatal e internacional se reduce a estas actuaciones: celebración anual del *Día de les Lletres Asturianes nel Esterior*, desde 2001, en centros asturianos de América y Europa; organización del *Cursu online de llingua asturiana pa les comunidaes asturianes nel esterior*, los años 2011 y 2014, en 11 países; actuaciones de grupos musicales asturianos en el Festival Interceltique de Lorient (Bretaña); y la que sin duda es la actuación más destacable, la integración del Premiu al Meyor Cantar en Llingua Asturiana (Premio a la Mejor Canción en Lengua Asturiana) en el festival Liet International, que en su edición de 2012 se celebró en Gijón / Xixón. En definitiva, la promoción exterior de la lengua asturiana no alcanza unos objetivos satisfactorios, y está notablemente desaprovechada. No se aprovechan los canales de promoción que proporcionarían entidades como el Instituto Cervantes o eventos como los Premios Nacionales de Literatura. La participación del Gobierno asturiano en ferias como Expolíngua Lisboa (2009) o Expolangue Paris (2010) no ha tenido continuidad. En el terreno editorial, no se ha trabajado en la conveniente homologación del asturiano como idioma de edición.
- Especialmente frustrante es la presencia de la lengua asturiana y del gallego-asturiano en los medios de comunicación públicos, la Radio Televisión del Principado de Asturias (RTPA): ausencia de la lengua en los programas de contenido informativo (salvo mínima presencia en la radio); mal trato de la toponimia oficial en los programas informativos; inexistente o esporádica programación infantil en las lenguas autóctonas. En definitiva, la RTPA incumple gravemente uno de sus objetivos fundacionales.

d) the facilitation and/or encouragement of the use of regional or minority languages, in speech and writing, in public and private life;

Si bien en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable / Asturiano, se reconoce, a modo de principio, el derecho de todos los ciudadanos a emplear el asturiano y a expresarse en él, de palabra y por escrito (artículo 4.1 Ley 1/1998 en conexión con el mandato de promoción del uso previsto en el artículo 4.1 Estatuto de Autonomía), y que se tendrá por válido a todos los efectos el uso del asturiano en las comunicaciones orales o escritas de los ciudadanos con el Principado de Asturias (artículo 4.2 Ley 1/1998), en ocasiones este derecho ha sido de difícil o imposible ejercicio.

Siguen existiendo problemas para ejercitar este derecho en diferentes instancias de la Administración autonómica (registros públicos, comunicaciones internas de los empleados públicos, etc.). Estos problemas se reproducen en la mayor parte de los Ayuntamientos (salvo cinco), ya que no han aprobado una ordenanza que permita ejercer, en su ámbito competencial, el ejercicio del derecho de uso de la lengua reconocido en la Ley 1/1998. Además, se ha de señalar que existe un incumplimiento generalizado por ambas Administraciones, a la que se debe añadir la Administración del Estado, del uso de la toponimia oficialmente aprobada, ya se trate en documentos públicos (problemas para usar los topónimos oficiales en el Documento Nacional de Identidad), ya en el paisaje lingüístico (información y señalización en carreteras y vías públicas, etc.).

Igualmente, continúan las trabas en la Universidad de Oviedo debido a la ausencia de un Reglamento que, en acatamiento de una sentencia judicial, permita ejercer al personal docente, administrativo y a los estudiantes el derecho de uso de la lengua asturiana. Lengua que en algunos ámbitos (reglamento de doctorado) tiene el mismo tratamiento que una lengua extranjera.

f) the provision of appropriate forms and means for the teaching and study of regional or minority languages at all appropriate stages; [...]

h) the promotion of study and research on regional or minority languages at universities or equivalent institutions;

«197. The Committee of Experts encourages the authorities to increase the offer of Asturian education, especially at secondary schools, through creating more favourable conditions for pupils and teachers»[ECRLM (2012) 5]

La situación de la lengua asturiana en la enseñanza presenta luces y sombras, y se podría resumir sucintamente como sigue:

- En primer lugar, *no hay enseñanza en lengua asturiana*. La lengua vehicular reconocida en la enseñanza asturiana es el castellano y, desde hace algunos años, el inglés y el francés, idiomas en los que se imparten buena parte de las asignaturas en los centros bilingües. Pero el asturiano y el gallego-asturiano siguen absolutamente proscritos como lenguas vehiculares. La única presencia de los mismos está en la asignatura de Lengua y Literatura Asturiana (o gallego-asturiano en su ámbito geográfico), a pesar de que hay numerosos docentes de todos los niveles perfectamente capacitados para impartir sus materias en asturiano.
- En segundo lugar, *la enseñanza de lengua asturiana* (o gallego-asturiano en su caso), pese a que la Ley 1/1998 de Uso y Promoción dice expresamente que debe ofertarse la asignatura en todos los niveles educativos, la realidad es que, a día de hoy, sigue sin implantarse la asignatura en la Educación Infantil, pese a ser esta una etapa obligatoria. En los demás tramos educativos, el sistema de ratios mínimas exigido para poder formar grupo de la materia hacía que en gran cantidad de centros no fuera posible impartir la materia. Esto obligó a acudir a los tribunales, y tuvieron que ser estos los que, mediante sentencia judicial, obligaran a retirar las ratios mínimas en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, cosa que ocurrió aunque sin informar debidamente a los centros, que siguieron aplicándolo en numerosos casos. Sin embargo, en Bachillerato se han mantenido las ratios, con ratificación judicial, amparándose en el decreto de medidas de austeridad del gobierno central.

Por otra parte, la libre elección de la materia no es solo obstaculizada por la deficiente información de la Consejería de Educación a los centros y de estos a los padres y madres de alumnos, sino por la política consentida desde la Administración de denegar el derecho a elegir la asignatura basándose en los resultados académicos del año anterior o en las decisiones adoptadas discrecionalmente en cada caso por los equipos directivos.

Cuadro: Enseñanza y uso de la lengua asturiana por etapas educativas

ETAPA EDUCATIVA	ENSEÑANZA DE LENGUA ASTURIANA	ENSEÑANZA EN LENGUA ASTURIANA
Educación Infantil	No hay oferta	No hay
Primaria	Se oferta con otra asignatura como alternativa. Sin ratio.	No hay
Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	Se oferta como una asignatura optativa más. Sin ratio.	No hay
Bachillerato	Se oferta como una asignatura optativa más. Ratio: ocho alumnos o alumnas mínimo por grupo	No hay

- En tercer lugar, hay que llamar la atención sobre la situación *del personal docente* en las etapas educativas antes reseñadas. La no existencia de la especialidad docente, reivindicación histórica del movimiento de recuperación lingüística y petición de la Junta General del Principado desde hace años por unanimidad de sus 45 diputados, sigue siendo la base que justifica la no existencia de un departamento docente de la misma en los centros de Secundaria, siendo los docentes de Lengua Asturiana integrados en el Departamento de Lengua Castellana, en muchas ocasiones un encaje forzado en el que los docentes de Lengua castellana ven al de Lengua Asturiana como un competidor con el que deben compartir recursos. En este sentido, hay que destacar que, a instancias de SUATEA, el Consejo Escolar del Estado, en reunión del Pleno del 23 de septiembre de 2014, ha solicitado al Ministerio Educación la inmediata creación de la especialidad de Lengua Asturiana.

El profesorado de Lengua Asturiana está condenado, además, a la precariedad permanente al ser en su casi totalidad (95%) profesorado interino que no tiene opción a la estabilidad laboral, ya que al no haber especialidad docente no hay oposiciones de la misma y por lo tanto no hay posibilidades de obtener una plaza fija. Así, el profesorado de Lengua Asturiana se ve obligado al nomadismo, ya que cada año suele cambiar de centro de destino, y cada vez más a una situación de pura subsistencia, puesto que en su gran mayoría (80%) trabajan a media jornada, con salarios cada vez más reducidos. Si bien la precariedad laboral y las medias jornadas se están generalizando en el conjunto de trabajadores de la enseñanza pública, en el caso de los docentes de Lengua Asturiana se lleva dando con mayor gravedad desde hace numerosos años.

- En la *Universidad* es necesario resaltar que en 2008 se aprobó, por primera vez en la historia de la Universidad de Oviedo, la entrada del asturiano en los estudios reglados de la Facultad de Filosofía y Letras (hasta 2010 Facultad de Filología), en la forma de un Minor de Asturiano que se activó en el curso

2011-2012. Es claro que el Minor de Asturiano no cubre todas las expectativas que tales estudios requerirían, pero es un primer paso importantísimo. En el marco de la política interna universitaria, hay que resaltar que la fórmula del Minor de Asturiano se aprobó por una mayoría aplastante, en un contexto problemático por la división de opiniones que determinados aspectos del asturiano suscitan entre el profesorado de humanidades. Asimismo, en la Facultad de Filosofía y Letras funciona desde el año 2003 el grupo de investigación denominado «Seminariu de Filoloxía Asturiana», formado por profesores, doctorandos y licenciados, que desarrolla una amplia actividad: proyectos de investigación lingüística, sociolingüística y literaria; edición de la *Revista de Filoloxía Asturiana* y una colección de libros a ella adscrita; organización de congresos especializados; etc.

i) the promotion of appropriate types of transnational exchanges, in the fields covered by this Charter, for regional or minority languages used in identical or similar form in two or more States.

En Portugal la lengua mirandesa, que cuenta con cierto reconocimiento institucional por parte de la Administración portuguesa, pertenece al mismo dominio lingüístico que el asturiano (el dominio asturleonés). Sería conveniente intensificar los intercambios transnacionales en el ámbito de la Carta.

2. The Parties undertake to eliminate, if they have not yet done so, any unjustified distinction, exclusion, restriction or preference relating to the use of a regional or minority language and intended to discourage or endanger the maintenance or development of it. The adoption of special measures in favour of regional or minority languages aimed at promoting equality between the users of these languages and the rest of the population or which take due account of their specific conditions is not considered to be an act of discrimination against the users of more widely-used languages.

Ante la debilidad progresiva que experimenta la lengua asturiana y el gallego-asturiano en su ámbito geográfico, la mera prohibición de discriminación contra sus hablantes no constituye una protección suficiente, por lo que es fundamental prestar un apoyo especial que refleje los intereses y los deseos de los hablantes de estas lenguas con miras a su preservación y desarrollo.

En este sentido, es necesario el desarrollo de una política lingüística coherente, continua y eficaz encaminada a remover los obstáculos, jurídicos y políticos con los que se encuentran los hablantes de asturiano y gallego-asturiano en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, especialmente en tres ámbitos vitales:

- La educación en y de las lenguas autóctonas.
- El uso en las relaciones con las Administraciones Públicas autonómicas y locales.
- Visualización de las lenguas autóctonas en la RTPA, en cuanto medio de comunicación público, y en el resto del llamado paisaje lingüístico, con especial atención a la recuperación y uso de la toponimia tradicional.